INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp. 6503/22

RESOLUCIÓN PR N° 172 /2023

Asunción, 03 de mayo de 2023

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 52/2022 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SEDE CENTRAL DE LA INC". ID N° 421.218.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 052/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 03 de mayo de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 24/2023 referente al proceso de Contratación Directa N° 52/2022 **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SEDE CENTRAL DE LA INC". ID N° 421.218**; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 24/2023 expresa que el día 08 de noviembre de 2022 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 135/2022. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma **CÉSAR MOSTAFA OCAMPOS**, única oferente del proceso, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a la firma oferente los documentos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme a lo dispuesto en el PBC, Periodo de Validez de las Ofertas: *"La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada. El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se la haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta..."*, y teniendo en cuenta que la fecha de la apertura es del 08 de noviembre de 2022, se solicitó a la firma **CESAR MOSTAFA OCAMPOS** mediante nota CE/INC N° 67/2023 de fecha 20 de abril de 2023, la confirmación de la vigencia de su oferta. La misma no aceptó dicha solicitud, de acuerdo a la nota presentada en fecha 21 de abril de 2023, donde manifiesta que no puede mantener el precio de la oferta presentada por el aumento del costo de las cubiertas.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de declarar desierto el presente proceso.-

Que, por Carta Interna UOC N° 052/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

...//...

Abg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 172 /2023

*HOJA N° 2 *

...//...

UOC

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el proceso de Contratación Directa N° 52/2022 **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA LA SEDE CENTRAL DE LA INC". ID N° 421.218,** de conformidad a los establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO PORTLAND VALLEMI SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente